

Neiva, Julio 19 de 2022

RADICADO:
2022CS007656-1
FECHA: 2022-07-19

2022PQR00006886

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Respuesta a su petición 2022PQR00006886 "Trabajadores de la empresa son familia y no hacen nada"

Cordial Saludo,

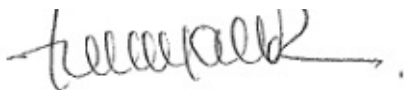
Por medio de la presente, me permito dar respuesta a su petición referida en el asunto; de acuerdo a las razones expuestas a continuación:

1. De conformidad con las razones por usted expuestas, en las que afirma: "*en el club los lagos el personal ay unos q son familia y las políticas de la empresa dice q no se puede*". Me permito muy respetuosamente aclarar que, según los lineamientos aprobados por la corporación, en su máximo órgano que es el consejo directivo, y que se pueden visualizar por todos los colaboradores, a través del Intranet, en ningún momento, Comfamiliar, fomenta privilegiar en los criterios de selección a los familiares de los colaboradores, máxime, que cuando para suplir una vacante, se realiza un transparente y riguroso proceso de selección, en el que se pueden postular las personas que acrediten los requisitos idóneos para ejercer el cargo. Ahora bien, eso no significa que, los familiares de los colaboradores se abstengan de participar en los procesos de selección convocados por la Corporación.
2. Como consecuencia de lo anterior, en la petición radicada por usted, menciona específicamente a colaboradores que prestan el servicio en el centro recreacional Los Lagos, a mención: "*ay cajera Mildred que es mama de una de las de recreación... tmb ay un mesero duvan q la tiene hermana en centro de comfamiliar...angelica la q maneja el colegio lleva hojas de vida de pura familia cuando trabajan ella no los deja hacer nada y recarga el trabajo a los demás y javier maneja meseros mete tmb familia hace poco me tieron a una mesera q es familia Alejandra Molano q no hace nada pero si recibe sueldo fijo*". Quienes presuntamente influyen los procesos de selección, para que sus familiares accedan a ello, sin embargo, como se aclaró en el

acápites anterior, es perfectamente compatible, que dos familiares previo agotado el proceso de selección, puedan trabajar en la misma empresa. Por lo anterior, según se evidencia en su escrito de queja, no anexa ningún soporte que demuestra las afirmaciones realizadas por usted, por lo tanto, sin desmeritar su testimonio, le solicitamos que si existe algún elemento de prueba que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito de queja, se haga llegar a la corporación, para tomar las medidas pertinentes.

3. Aunado a lo anterior, de acuerdo a su afirmación: *"y los que hacen algo bueno para la empresa los tratan de oprimir así dañan a los buenos trabajadores... y dejan a los peores trabajadores"*. Me permito aclarar de manera respetuosa, que para Comfamiliar, no existe distinción entre los colaboradores, puesto que, en el proceso de selección previo a ingresar a la Corporación, se identifican las aptitudes y actitudes que posee el aspirante, en aras de buscar la persona idónea para desempeñar el respectivo cargo. Ahora bien, es importante resaltar que la Corporación, en ningún momento, autoriza sanciones adicionales a las consagradas en la ley, y en el reglamento interno de trabajo, están expresamente prohibidas las conductas de opresión y acoso laboral, estipulando el procedimiento a seguir, en caso de que algún colaborador, este sujeto a las diversas conductas que lo constituyen. Además, es pertinente resaltar que la Corporación, a través del departamento de Gestión de Talento Humano, junto a sus dependencias anexas, fomenta el crecimiento personal y profesional de nuestros colaboradores, con estrategias de aprendizaje y formación, tanto a nivel interno como externo.
4. Por último, es necesario aclarar, que de acuerdo a su afirmación: *"tmb esta recibiendo prima sindical y prima por comfamiliar la q fiman para no meterse al sindicato"*. Esta dependencia se permite aclarar, que no existe ninguna política, lineamiento y/o directriz emanada de alguna dependencia de la Corporación, tendientes a conculcar conductas que coaccionen la afiliación a los sindicatos existentes en la Corporación, esto se pueden vislumbrar, en aproximadamente 20 sindicatos reconocidos actualmente por la Corporación. Así mismo, en el artículo 71 del reglamento interno de trabajo, acogido por la Corporación, consagran las prohibiciones especiales de esta, que en su numeral 4) estipula textualmente: *"Limitar o presionar en cualquier forma a los(as) trabajadores(as) en el ejercicio su derecho de asociación"*.

Atentamente,



MARÍA ZULI MONTEALEGRE ROJAS
Coordinadora Gestión de Talento Humano

Proyectó: Adriana Patricia Polania Patio